

ARCHIVO

**ACUERDO DE CONCEJO N° 023 -2020**

J.L. Bustama

2020 Junio 02

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo del 2020, el punto de Orden del Día sobre el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de Paucarpata".

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 0191 -2020-SGOOPP/GDU-MDJLBYR la Sub Gerencia de Obras Publicas presenta la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, el objeto del convenio propuesto es "(...)establecer los lineamientos de mutua colaboración y cooperación interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DE JLBYR, y la MUNICIPALIDAD DE PAUCARPATA, que permita aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para contribuir al fortalecimiento de la competitividad en todos sus eslabones, en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental buscando el desarrollo de ambos distritos y sus habitantes; mediante el financiamiento y/o ejecución de proyectos de inversión pública, en un marco de trabajo de confianza, empatía y búsqueda del bien común";

Que, entre entidades del estado, la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional está previsto en el artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone lo siguiente:

**"Artículo 88.-Medios de colaboración interinstitucional**

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. (...)

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, de acuerdo al punto 5.6 de la Directiva Nro. 004-2015-GM-MDJLBYSR/GAL "Procedimientos para la gestión de convenios en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", señala que todos los Convenios que se acuerden con nuestra Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo Municipal y luego suscritos por el Alcalde. Así mismo, dicha Directiva en su punto 6 señala las disposiciones específicas que deben reunir los Convenios a suscribir, así como el trámite interno;

Que, de conformidad con lo previsto en el inc. 26) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20<sup>o</sup> de mismo cuerpo normativo es atribución del Alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por unanimidad de sus miembros;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de Paucarpata", cuyo objeto es establecer los lineamientos de mutua colaboración y cooperación interinstitucional, que permita aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para contribuir al fortalecimiento de la competitividad en todos sus eslabones, en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental buscando el desarrollo de ambos distritos y sus habitantes; mediante el financiamiento y/o ejecución de proyectos de inversión pública, en un marco de trabajo de confianza, empatía y búsqueda del bien común.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Sr. Alcalde C.D Paul Dafne Rondón Andrade, proceda a la suscripción de la documentación necesaria a efecto de dar cumplimiento de lo acordado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Obras Públicas el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Municipalidad Distrital de Paucarpata, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, ello conforme a ley.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
**ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
  
**C.D. PAUL RONDÓN ANDRADE**  
**ALCALDE**